



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2019-MDA

Asia, 21 de Mayo del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21.05.2019, el Informe N° 172-2019-GM/MDA de fecha 24.04.2019 emitido por el Gerente Municipal, la Opinión Legal N° 074-2019-GAJ/MDA de fecha 17.04.2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2018-MDA DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2018, POR EL CUAL SE APROBO AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, PARA QUE INVITE A CONCILIAR A LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE AUDITORIA N° 003-2017-2-220- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el mismo sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21.05.2019, se da tratamiento al Informe N° 172-2019-GM/MDA de fecha 24.04.2019 emitido por el Gerente Municipal, por el cual remite la Opinión Legal N° 074-2019-GAJ/MDA de fecha 17.04.2019, en relación al Informe de Auditoria N° 003-2017-2-220 de fecha 15 de Mayo del 2018, "ADQUISICION

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2019-MDA

DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ENTIDAD" PERIODO: 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, y que posteriormente mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2018-MDA DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2018, SE APROBO AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, PARA QUE INVITE A CONCILIAR A LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE AUDITORIA N° 003-2017-2-220- ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2019-GAJ/MDA de fecha 17.04.2019, señala que, en el caso específico del Informe de Auditoria N° 003-2017-2-2220 de fecha 15 de Mayo del 2018; Proceso de Adquisición de Combustible para la flota vehicular de la Entidad periodo 01 de Enero 2014 al 31 de Diciembre del 2015, se concluye lo siguiente:

Que, en el contrato complementario N° 008-2015-MDA derivado del Contrato N° 030-2014-MDA, fue suscrito para la adquisición de Diesel B5 por un importe que supera el límite establecido por Ley del 30%, habiéndose adquirido por S/96,908.30 equivalente al 46% del contrato original.

Que, se adquirió combustible para la Obra: "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICLIARIAS SECTOR EL TAMBO", a través de compras directas parciales, es decir se realizó fraccionamiento del mismo cuando la ley lo prohíbe, utilizando además documentos adulterados para adjudicar al proveedor por un importe total de S/21, 322.00 importe que supera las 3 UIT, por lo que se debió realizar el Proceso de Selección correspondiente.

Que, se realizaron Compras directas de combustible para la Flota vehicular municipal por desabastecimiento inminente sin cumplir las formalidades de las contrataciones exoneradas, habiéndose adulterado una cotización por el importe total de S/ 107,283.780.

Que, en el Proceso denominado ADP-8-2014-CE/MDA-1° por S/323,027.68, específicamente para determinar el valor referencial para la adquisición de combustible compuesta por II Ítem Gasolina de 90 y Diesel B-5, se han utilizado cotizaciones presumiblemente falsas y sobrevaloradas ocasionando perjuicio económico a la Entidad en S/12,745.10.

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2019-MDA

Que, en cuanto al cumplimiento del Contrato N° 030-2014-MDA, no se desarrolló mecanismos de control existiendo falta de vigilancia y control sobre reajuste de precios origino pagos en exceso al contratista en la Adquisición de Diesel B-5 durante el período 2015 por el importe de S/44,219.81.

Que, en el Proceso denominado AMC-00198-2015-CE/MDA, por 353,501 para la Adquisición e Combustible compuesta por II ítem Gasolina de 90 y Diesel B-5 proceso denominado AMC-0019-2015-CE/MDA por S/ S/353,501, derivada de ADP-SIP-002-2015-CEADHO/MDA y LP-SIP-001-2015-CEP/MDA, se ha utilizado 02 cotizaciones que no correspondiente la Jurisdicción del Distrito de Asia y 01 de ellas es falsa.

Que, asimismo en cuanto al pago por combustible para el pozo municipal, se evidencia que la misma fue requerida por la Sub Gerencia de Personal por lo que es la misma quien otorga la respetiva conformidad, detallándose que no se encuentra dentro de las funciones de la misma el requerimiento de combustible para el **pozo municipal** conforme al Informe N° 231-2017-ODPA/SGP-MDA, de fecha 07/07/17, aunado a ello no se comprobó si dicha compra fue entregada al encargado del motor municipal, ya que al revisar las actas de recepción suscritas por Héctor Torres Reyna motorista se llega a determinar un faltante de 1318.50 galones de petróleo, por lo que no existió sustento para emitir la correspondiente conformidad, con lo señalado se llega a determinar que existen de manera indudable suficientes elementos como para iniciar acciones penales al respecto, muy a pesar que en el mencionado informe solo se llega a determinar acciones administrativas y/civiles.

Que, asimismo indica que verificado el tramite seguido para emitir el Acuerdo de Concejo N° 041-2018-MDA de fecha 14.09.2018, no fue el regular, ya que antes de derivarse al pleno del Concejo Municipal, debió ser remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de establecer la responsabilidad penal, y en su caso elevarlo en ese momento para que el Concejo Municipal autorice al Procurador Publico Municipal, tomar las acciones legales que correspondieran, y no como erróneamente se ha realizado al elevarlo al Concejo Municipal, sin previa opinión legal.

Que, en su opinión se debe declarar la NULIDAD DE OFICIO del Acuerdo de Concejo N° 041-2018-MDA de fecha 14.09.2018, mediante el cual se autoriza al Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Asia, abogado LUIS ALFREDO ECA ECA, para que en representación y en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° Inc. 23) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, INVITE A CONCILIAR a los trabajadores

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2019-MDA

comprendidos en el resumen ejecutivo del Informe de Auditoria N° 003-2017-2-220, referido a la adquisición de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Asia, durante el periodo del 01 de Enero del 2014 al 31 de Diciembre del 2015.

Asimismo, señala que la NULIDAD DE OFICIO deberá efectuarse hasta el Informe N° 032-2018-LAEE-OPPM/MDA de fecha 28.08.2018, emitido por el Procurador Público Municipal, solicitando se le autorice invitar a conciliar con los trabajadores comprendidos en el resumen ejecutivo del Informe de Auditoria N° 003-2017-2-220 de fecha 15.05.2018, y RENOVANDO el acto viciado se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de emitir opinión legal a efecto de individualizar las presuntas responsabilidades, tanto administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Que, estando al amparo de lo expuesto en la presente y de conformidad con las atribuciones que le competen a la Alcaldía según lo dispuesto en el inciso 6° del Artículo 20°, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la NULIDAD DE OFICIO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2018-MDA DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2018, POR EL CUAL SE APROBO AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, PARA QUE INVITE A CONCILIAR A LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE AUDITORIA N° 003-2017-2-220-ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de emitir opinión legal a efecto de individualizar las presuntas responsabilidades, tanto administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe

